

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°99 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 10 DE JULIO DE 2.017 EDICION DE 10 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

**SUPLEMENTO**

**BOLETÍN OFICIAL N° 99**

Sección Administrativa:

Resolución N° 452... Pág. 2 y 3

Resolución N° 453... Pág. 4 y 5

Resolución N° 454... Pág. 6 y 7

Resolución N° 455... Pág. 8 y 9

Resolución N° 456... Pág. 10

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

### **SECCION ADMINISTRATIVA**

#### **RESOLUCION N°: 452/2017.**

#### **VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 23.667/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal N°: 622; y.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra – Legajo Personal N°: 622, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 02/01, 03/03 y 19 de Junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una*

sanción de 1 (uno) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. GUERRA, ALEJANDRO SEBASTIAN – Leg. Nº 622, conforme a lo previsto en el Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley Nº: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum Nº: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales por los días injustificados al agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra – Legajo Personal Nº: 622, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 453/2017.**

**VISTO:**

Los informes emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 23.550/17 y 23.665/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Ricardo Daniel Luna – Legajo Personal N°: 531, registra faltas injustificadas, según Expte. N°: 23.550/17, los días: 02, 08, 09 y 22 de Junio de 2.017, sumando en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias injustificadas en el año 2017;

Que, en el segundo Expte. N°: 23.665/17, registra falta injustificada el día 29 de Junio de 2.017, acumulando un total de nueve (9) inasistencias injustificadas, que obran también en su legajo personal;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068**; “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerado en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que el mismo día efectuó las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.”*

Que, conforme lo dispone el **Art. 160 de la Ley N°: 6068** referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se

*aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 9 (nueve) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. LUNA, RICARDO DANIEL – Leg. N° 531, conforme a lo previsto en el Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, con nueve (9) días de suspensión y la correspondiente deducciones de los haberes salariales por los días injustificados al agente municipal Sr. Ricardo Daniel Luna – Legajo Personal N°: 531, por los fundamentos expuestos up-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 454/2017.**

**VISTO:**

Un nuevo aniversario de la creación del Centro de Atención de Día de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde destacar el inicio de dicho centro, a los fines de recordar y revalorizar el trabajo y objetivos que persigue;

Que, el Centro es una institución que depende de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, fue creado allá por un 2 de Julio de 1.992 por el Profesor Julio Burgos y el Sr. Héctor Gerardo Flores. El mismo empezó a funcionar en el Complejo Municipal, bajo el nombre de CEDELDIS (Centro del Discapacitado), teniendo posteriormente su marco legal a través de la Ordenanza Municipal N°: 24/92 y de esta manera ser la primera institución en abordar la discapacidad en el Municipio;

Que, a razón de sacrificio, voluntades y deseo de padres se concreto la construcción del Centro, hoy el edificio donde se emplaza;

Que, han pasado 25 años desde que abrió sus puertas, brindando desde el primer día a la comunidad cerrillana un servicio para aquellos niños, jóvenes y adultos, discapacitados en el Centro contención que muchas veces los padres y familiares no pudieron ni pueden cubrir, y de esa manera darles una mejor calidad de vida a estas personas con discapacidad;

Que, durante estos años chicos, adolescentes, adultos y padres, tuvieron la oportunidad de pasar muchos momentos agradables y también de tristezas, por la pérdida irreparable de seres queridos que asistían o asistieron al Centro y que quedaron en la memoria de docentes, compañeros y ex compañeros, como también de aquellos que lucharon en defensa de las personas con discapacidades;

Hoy la institución cuenta con 20 alumnos entre ellos niños, jóvenes y adultos con discapacidad (absoluta y relativa) de los diferentes parajes y barrios del municipio, siendo trasladados diariamente en el vehículo que posee la institución, donde realizan actividades de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 horas, entre las que se destacan huerta, educación física, psicomotricidad y folclore y donde el personal que presta servicio en el Centro de Día, son empleados municipales capacitados para

ayudarlos con su discapacidad y de esta manera incluirlos e insértalos en esta sociedad;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal dispuso oportunamente recordar la creación del centro a través de un acto protocolar con motivo de los 25 años de su creación y declararlo de interés;

*"El discapacitado no es el que vive con la discapacidad, sino el que no la entiende y no sabe enfrentarla."*

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, el acto protocolar del día 14 de Julio de 2017, con motivo de conmemorar los veinticinco años de creación del Centro de Atención de Día "Gerardo Flores", a llevarse a cabo en el edificio donde se emplaza, sito en Uruguay Nº: 446 de la localidad de Cerrillos.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 455/2017.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 23557/17, de fecha 28 de Junio de 2017, iniciado por el Secretario de Cultura y Turismo Municipal Sr. Adrian Flores Cabrera; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo, con el objeto de solicitar la previsión de gastos e instrumento legal correspondiente para el Concurso del Loco Pulsado que se llevará a cabo el día 16 de Julio del corriente año, en el predio de la estación de tren Ramal C-14;

Que, para tal fin adjunta listado de requerimientos, entre los que se destacan: premios, afectación de personal, insumos varios, sonido y locución y acondicionamiento físico;

Que, atendiendo lo solicitado y que la actividad está dirigida a la comunidad y turistas y conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Carta Orgánica Municipalidad de San José de los Cerrillos; Artículo 47 que establece: "*Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo*", el Ejecutivo Municipal ha dispuesto acceder al formal pedido, facultando a la Secretaría la organización de la actividad prevista, como así también la elaboración del reglamento, autorizando al funcionario a efectuar las previsiones necesarias en materia de personal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales competentes;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda, a realizar las previsiones financieras, afectando la misma a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, es debido dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: FACULTAR**, a Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, la organización del Concurso del Loco Pulsado, a realizarse el día 16 de Julio de 2.017, a horas 12:00 en la estación de tren Ramal C-14, como así también la elaboración del reglamento, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras, atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

**ARTICULO 4º: REMITIR**, copia a Recursos Humanos y Secretaria de Obras y Servicios



Públicos, para su toma de conocimiento y demás efectos.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 456/2017.**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N°: 287/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado instrumento legal se implementó el Programa Municipal de Saneamiento;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal y conforme antecedentes, a dispuesto designar a las Sras. María Rosa Mamani - DNI N°: 33.592.973; Analía Irene Bustamante – DNI N°: 31.639.146; María Stella del Socorro Carpanchay – DNI N°: 14.391.174; Cristina Lidia Carrasana – DNI N°: 29.424.212; Lorena Elisabeth Mamani – DNI N°: 29.742.043; María Rosa Mamani – DNI N°: 35.592.973; Alejandra Isabel Martínez – DNI N°: 31.062.816; Mercedes del Valle Sanchez – DNI N°: 28.248.145; Joana Pamela Sarapura – DNI N°: 39.038.051; Rita Gabriela Tolaba – DNI N°: 32.165.158 y Sres. Carlos Alberto Flores – DNI N°: 26.545.132 y Jorge Guillermo Gallegos – DNI N°: 28.248.040 en el Programa, para desempeñar tareas de barrido y limpieza, desmalezamiento y descacharrado en el ejido municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso,

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, a partir del día diez (10) de Julio del año 2.017 hasta el día diez (10) de Octubre del año 2.017, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO**, según Resolución Municipal N° 287/2017, a las personas detalladas en ANEXO I que forma parte de la presente, quienes desempeñarán las tareas descriptas en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El Importe a percibir será conforme Artículo N°: 2, Inciso b) de la Resolución Municipal N°: 287/2017.

**ARTICULO 3º: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**ANEXO I – RESOLUCION N°: 456/2017.**

**PERSONAS DESIGNADAS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO  
DESDE 10 DE JULIO DE 2017 HASTA 10 DE OCTUBRE DE 2017.**

| <b>ORDEN</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>            | <b>DNI N°</b> | <b>DOMICILIO</b>                        |
|--------------|---------------------------------------|---------------|---|
| 01           | BUSTAMANTE, ANALIA IRENE              | 31.639.146    | PASAJE 2 DE ABRIL 256 – BARRIO SAN JOSE |
| 02           | CARPANCHAY, MIRIAN STELLA DEL SOCORRO | 14.391.174    | AMEGUINO 161 – BARRIO SOLA              |
| 03           | CARRASANA, CRISTINA LIDIA             | 29.424.212    | MANZ. 11, LOTE 11 VILLA LOS ALAMOS      |
| 04           | MAMANI, LORENA ELISABETH              | 29.742.043    | CARLOS ARAOZ 244 VILLA LOS TARCOS       |
| 05           | MAMANI, MARIA ROSA                    | 33.592.973    | MANZ C, CASA 17 BARRIO SAN ISIDRO       |
| 06           | MARTINEZ, ALEJANDRA ISABEL            | 31.062.816    | 21 DE SETIEMBRE 212 BARRIO SIVERO       |
| 07           | SANCHEZ, MERCEDES DEL VALLE           | 28.248.145    | JUAN C. DAVALOS 57 VILLA BALCON         |
| 08           | SARAPURA, JOANA PAMELA                | 39.038.051    | MANZ 109 C, CASA 13 BARRIO SAN ISIDRO   |
| 09           | TOLABA, RITA GABRIELA                 | 32.165.158    | ISLAS MALVINAS 259 BARRIO SOLA          |
| 10           | FLORES, CARLOS ALBERTO                | 26.545.132    | PASAJE MUSARI 772 PALO MARCADO          |
| 11           | GALLEGOS, JORGE GUILLERMO             | 28.248.040    | MANZ. 120 J LOTE 18 BARRIO CONGRESO     |